

**EST-VCT-GIAM-0070**
**ESTADO No. 0070**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PAR**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **11 de diciembre** de 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HJN-15251</b>	<b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.</b>	<b>5</b>	<b>06/12/2023</b>	<b>AUTO GSC-ZO No.000045</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-15251, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acoger mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera ANNA MINERIA el concepto técnico registrado con tarea AnnA Minería No 11821051, por la cual se evaluó el Formato Básico Minero anual 2022, radicado en ANNA MINERIA mediante No. Evento 407531 Numero de Radicado No. 66256-0 del 12 de febrero del 2023, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No. HJN-15251.</li> <li>2. Acoger mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico</li> </ol>

						<p>registrado con tarea AnnA Minería No. 12194126, mediante el cual se aprobó la póliza minero ambiental número No. 21-43-101028321 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 28 de abril de 2023 hasta el 02 de noviembre de 2023, radicada en ANNA MINERIA mediante No. Evento 421007 Numero de Radicado No. 70117 del 5 de abril de 2023, por la sociedad titular.</p>
					<p><b>RECOMENDACIONES</b> <b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. HJN-15251, se encuentra superpuesto totalmente con el área: CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO: MAYOR DE LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA POPULAR DEL ALTO ATRATO - RESOLUCION 2425 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 – FECHA DE ACTUALIZACION 29 DE NOVIEMBRE DE 2022. Igualmente, se presenta superposición total con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables ANOTACION RESTRICTIVA. PREDIO CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO – COCOMOPOCA, MUNICIPIOS ATRATO (YUTO), BAGADÓ, CÉRTEGUI, LLORÓ, QUIBDO, RIO QUITO (PAIMÁDO) Y TADO; DEPARTAMENTO CHOCÓ – FECHA DE ACTUALIZACION 21 DE FEBRERO DE 2022. Para lo cual, el titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo que así lo permita.</p>	<p><b>Y</b></p> <p><b>OTRAS</b></p>

						<p>2. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, contenidos en los radicados: 20211001544932 El día 10 de noviembre de 2021, 20221001863652 del 18 de mayo de 2022, 20221002159832 del 18 de noviembre de 2022 y 20231002437962 del 17 de mayo de 2023, estas se resolverán en acto administrativo separado.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico. GSC-ZO No 000040 del 22 de agosto de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GF2-10E</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.</b>	<b>4</b>	<b>06/12/2023</b>	<b>AUTO GSC-ZO No.000046</b>	<p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No GF2-10E se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p>

							<p><b>1. ACOGER</b> la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000047, por la cual se aprobó el Formato Básico Minero anual 2022, radicado en ANNA MINERIA No. 66240-0 del 12 de febrero del 2022, No. Evento 407497, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No. GF2-10E.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. GF2-10E, se encuentra superpuesto totalmente con el área: ZONAS DE COMUNIDADES ETNICAS denominada MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA – FECHA DE ACTUALIZACION 31 AGOSTO DE 2023 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 4566 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera. Igualmente, se presenta superposición total con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVALEY_SEGUNDA_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo que así lo permita.</p> <p>2. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, contenidos en los radicados: 20221001622762 del 4 de enero de 2022, 20221001865542 del 19 de mayo de 2022, 20221002156292 del 16 de noviembre de 2022 y</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							20231002432222 del 15 de mayo de 2023, estas se resolverán en acto administrativo separado.
							<p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico. GSC-ZO No 000047 del 20 de septiembre de 2023.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GEB-09G</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.</b>	<b>6</b>	<b>06/12/2023</b>	<b>AUTO SC-ZO No.000048</b>	<b>DISPOSICIONES</b>	
						Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:	<p><b>2.1. INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto</p>



						<p>Técnico GSC-ZO No 000042 del 25 de agosto de 2023, en lo referente a la decisión aquí adoptada.</p> <p><b>2.2. DAR traslado</b> al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000042 del 25 de agosto de 2023, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>2.3. ACEPTAR</b> el Formato Básico Minero – anual 2022, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 408124 Radicado No. 66475-0 del 14 de febrero del 2023, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000042 del 25 de agosto de 2023.</p> <p><b>2.4. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 21-43-101028475 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 21 de mayo de 2023 hasta el 17 de mayo 2024, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000042 del 25 de agosto de 2023.</p> <p><b>2.5. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No GEB-09G que una vez revisada la base cartográfica se observa que el área del contrato de concesión No GEB-09G se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - COCOMOPOCA - RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos trámites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez advertir a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><i>con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</i></p> <p><b>2.6. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión GEB-09G que los oficios atinentes a solicitudes de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se resolverán a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p> <p><b>2.7. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión GEB-09G que el oficio con radicado No 20195500782172 del 16 de abril del 2019, solicitud de adición de mineral de plomo al contrato de referencia, la misma será resuelta mediante acto administrativo separado lo que en derecho corresponda.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FJF-083</b>	<b>LA MURIEL MINING CORPORATION</b>	<b>5</b>	<b>06/12/2023</b>	<b>AUTO GSC-ZO No.000049</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p>



						<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000033 del 01 de agosto de 2023, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>2.2 DAR TRASLADO</b> al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000033 del 01 de agosto de 2023, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>2.3 ACEPTAR</b> el Formato Básico Minero – anual 2022, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 407997 Número de radicado 66422-0 del 13 de febrero de 2023, conforme al contenido del Concepto Técnico GSC-ZO No 000033 del 01 de agosto de 2023.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 21-43-101028801 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 19 de junio de 2023 al 18 de abril de 2024, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme a la revisión de los soportes documentales obrantes dentro del Expediente de placa FJF-083.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> al titular minero que una vez revisada la base cartográfica de ANA MINERA, se observa que el área del contrato de concesión No FJF-083 se encuentra superpuesta con el área de CONSEJOS COMUNITARIOS AFROCOLOMBIANOS- RIO JIGUAMINADO, CON LA ZONA DE RESGUARDOS INDIGENAS DE LA COMUNIDAD EMBERA – URADA-JIGUAMIANDO Y con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DEL PACIFICO. Para lo cual se deberán realizar los respectivos trámites de Consulta</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><i>previa y sustracción de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



Se desfija hoy, **11 de diciembre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de

ALCIDES PERALES CAMPILLO  
COORDINADOR  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO